

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190061600

Proceso Ordinario Laboral de **WILLIAM JOSE SUAREZ** en contra de **URBANIZACION COMPARTIR SUBA P.H.**

Jueves, diecisiete (17) de junio de 2021

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: William José Suarez

Apoderado demandante: Dr. José Ricardo Zapata

Teniendo en cuenta que la señora Blanca Ruth Caicedo no acredita la calidad de representante legal de la demandada, el Despacho no podrá tenerla en cuenta como parte dentro del presente proceso, por carecer de facultad.

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9622433 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN: Ante la inasistencia de la parte demandada, se declara fracasada dicha etapa, debiéndose dar aplicación al Art 77 del C.P.T. y S.S., esto es tener confeso de los hechos contenidos en la demanda ordinales 1 a 16, folios 1 y 2

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS: El Despacho tuvo por no contestada la demanda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO:

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Se circunscribirá en determinar si resulta procedente declarar la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre el 08 de agosto de 1996 al 23 de marzo de 2019, el cual se afirma fue terminado de manera unilateral y sin mediar justa causa, como consecuencia establecer si resulta procedente el reintegro del demandante junto con el pago de salarios y prestaciones ante la declaratoria de ineficacia del despido, junto con el pago de aportes a pensión e intereses, subsidiariamente solicita el pago de la indemnización por despido sin justa causa.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Las que obran a folios 20-81 del plenario.
- TESTIMONIOS: se decretan
- EXHIBICION DE DOCUMENTOS: no se decreta.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas.

AUDIENCIA ART 80 DEL C.P.T. y S.S.

PRACTICA DE PRUEBAS:

El apoderado de la parte demandante desiste de la prueba testimonial decretada a su favor

AUTO: El Despacho acepta el desistimiento presentado.

Revisado el plenario no existe medio probatorio pendiente por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y se le concede el uso de la palabra al apoderado para que presenten sus alegaciones.

Escuchados los alegatos, se declara un receso en la presente diligencia y se cita a las partes para el miércoles 07 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 am, fecha y hora en que se proferirá decisión de fondo.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4df16391-79bc-42d0-8297-7eae80592646?vcpubtoken=197157bc-d51c-4b4e-9c68-e36d8dbc06b3>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/dd9b91fd-fe8c-43cd-8227-150d609b9361?vcpubtoken=dc327bca-2f97-47dc-9d81-d268a1c2c1c1>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO